

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, representado por su Directora Nacional (S), doña **María Carolina Plaza Guzmán**, cédula de identidad N° 12.264.030-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1.219, Santiago, en adelante, e indistintamente, "**SernameG**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Servicio de Cooperación Técnica**, representada por su Gerente General, don **Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, Santiago, en adelante, e indistintamente, "**Sercotec**", se ha convenido en lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernameG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, entre sus funciones específicas, se encuentran ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.



Que, para el cumplimiento de sus funciones, el SernamEG ha establecido objetivos estratégicos, y uno de ellos dice relación con “Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, potenciando su empoderamiento individual y colectivo, como asimismo, que promuevan el derecho al cuidado corresponsable, entre hombres y mujeres y entre el Estado y las familias, poniendo en valor el aporte del trabajo no remunerado (doméstico y de cuidados) a la economía del país”.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y el Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento, actualmente denominado Programa Mujer Emprende.

Que, el Programa Mujer Emprende, se enfoca en avanzar en la autonomía económica de las mujeres, considerando las barreras de género que dificultan la sostenibilidad y proyección de sus emprendimientos. Asimismo, el programa incide en la consolidación y visualización de acciones regionales orientadas a la comercialización, cooperación, creación de experiencias en terreno y concreción de mesas de trabajo, tanto con el sector público como privado, cuyos frutos han ido levantando recursos en beneficio de los emprendimientos y el fortalecimiento de las habilidades técnicas y socio laborales de las mujeres emprendedoras. Asimismo, se han articulado diferentes estrategias con otras instituciones de la red de fomento productivo e innovación, para derivar participantes de los programas con el objeto de fortalecer, profesionalizar y darle escalabilidad a los negocios de las emprendedoras.

Que, en ese contexto, el Programa considera como una de sus principales intervenciones la ejecución de las Escuelas Mujer Emprende realizadas en cada región y el Encuentro que se realiza en cada región, posterior a la ejecución de las Escuelas.

Que, por su parte, Sercotec es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se dedica a apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos. Atiende a pequeños empresarios y empresarias que enfrentan el desafío de actuar con éxito en los mercados, así como a los emprendedores y emprendedoras que buscan concretar sus proyectos de negocio.

Que, Sercotec tiene como misión, “mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción”, mediante programas de acción de fomento, para cuyo efecto ha procedido a implementar una serie de planes y programas dirigidos a micro y pequeñas empresas, dentro de los que se encuentran los Programas Especiales de Fomento Productivo, que buscan focalizar recursos, ya sea en un grupo objetivo de clientes, en un sector económico productivo o en un territorio determinado.



Que, para el año 2019, el SernamEG ha considerando la necesidad de suscribir el presente convenio de transferencia de fondos con Sercotec, dado su expertise en materia de capacitación y asistencia técnica a micro y pequeños emprendedores del país, como asimismo, para apoyar la elaboración de la metodología de la Escuela Mujer Emprende, comprometida como uno de los objetivos específicos de la alianza de trabajo. Por otro lado, Sercotec cuenta con presencia, infraestructura y una red de operadores a nivel nacional, que aseguran una adecuada y estandarizada cobertura y ejecución de las Escuelas en las 16 regiones del país. Finalmente, su dependencia con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo permite potenciar las Escuelas de Emprendimiento 2019, toda vez que abre la posibilidad a las emprendedoras que participan en las mismas, de acceder a instrumentos de apoyo al emprendimiento que ofrece la institución y la red pública, como plus para aumentar la capacidad y oportunidad de sus negocios.

### **SEGUNDO: MARCO REGULATORIO**

Para la transferencia de recursos e implementación del Programa, por parte de Sercotec, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

- a) El presente Convenio de Transferencia aprobado por la respectiva Resolución de SernamEG.
- b) Anexo N° 1: Acuerdo Operativo 2019, entre SernamEG y Sercotec.
- c) Anexo N° 2: Orientaciones Técnicas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para la implementación del Programa Mujer Emprende.
- d) Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o a la norma que la reemplace.
- e) Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un documento y otro, primará este convenio. Asimismo, Sercotec declara expresamente conocer todos estos antecedentes.

### **TERCERO: OBJETO**

Por este acto, las partes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la ejecución, administración e implementación del Programa Mujer Emprende, conforme a las Orientaciones Técnicas contenidas en el Anexo N° 2 del presente instrumento.

### **CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- Ejecutar la Escuela Mujer Emprende en las 16 regiones del país, acorde a las necesidades de sus diversos perfiles y agrupándolas conforme al nivel de desarrollo de sus emprendimientos y del grado de empoderamiento de sí mismas, con una cobertura de 800 mujeres emprendedoras.
- Ejecutar el Encuentro Regional del Programa Mujer Emprende en cada región del país con las participantes de la Escuela Mujer Emprende, incluyendo a las demás participantes del Programa que no hayan sido parte de las Escuelas, con una cobertura de 1.000 mujeres emprendedoras.



- Desarrollar la metodología y materiales didácticos de la Escuela Mujer Emprende, tanto de la capacitación y asistencia técnica, así como también de los Encuentros Regionales, diferenciando los distintos niveles de desarrollo de emprendimientos de las participantes, con un enfoque de género y pertinencia territorial.

#### **QUINTO: ACTIVIDADES**

Por el presente instrumento y conforme a los objetivos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, se desarrollarán aquellas actividades señaladas en el documento denominado "Acuerdo Operativo 2019", así como en las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer Emprende.

Con todo, las actividades indicadas en el "Acuerdo Operativo 2019" podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio en pos del cumplimiento de los objetivos del mismo, con acuerdo de todas las partes firmantes y dictación del acto administrativo aprobatorio del SernamEG.

#### **SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, por el presente acto se compromete transferir a Sercotec la suma única y total de **\$269.540.000.- (doscientos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta mil pesos)**, que deberán destinarse a la ejecución, administración e implementación del Programa Mujer Emprende en las 16 regiones del país, en conformidad a las obligaciones contraídas en este instrumento y sus anexos.

La transferencia de dichos recursos se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del SernamEG que apruebe el presente convenio.

#### **SEPTIMO: CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Sercotec destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula quinta de este convenio, según el detalle contenido en el Anexo N° 1.

Sercotec podrá destinar, como máximo, un 12,5% del monto transferido al financiamiento de gastos relacionados directamente con la administración de programa, incluyendo contratación de personal de apoyo.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE SERCOTEC**

- a) Ejecutar las Escuelas Mujer Emprende en las 16 regiones del país, conforme al presente convenio, al Acuerdo Operativo 2019 y las Orientaciones Técnicas 2019, que se adjuntan en los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente.
- b) Ejecutar el Encuentro Regional Mujer Emprende en las 16 regiones del país, conforme al presente convenio, al Anexo N° 1: Acuerdo Operativo 2019, y al Anexo N° 2: Orientaciones Técnicas 2019, del Programa Mujer Emprende.
- c) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de éstos.



d) Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.

Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

e) Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte de Sercotec, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

e.1) Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda posterior.

e.2) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

e.3) Sercotec no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la ejecución de las Escuelas y de los Encuentros Regionales, objetos del presente convenio.

f) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

g) Integrar a las Direcciones Regionales del SernamEG como participantes en las actividades o, que se realicen para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración, entre otros.

h) Presentar al SernamEG, un informe técnico parcial a los 30 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio y el Informe técnico final después de la ejecución de todas las Escuelas y los Encuentros del Programa Mujer Emprende.

La contraparte técnica del SernamEG revisará los informes técnicos en el plazo de diez días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos, rechazarlos y/o formular observaciones. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de un informe, éstas deben notificarse a Sercotec dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. Sercotec tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a SernamEG, que a su vez debe revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar alguno de los informes o aclarar adecuadamente errores u observaciones planteados por la contraparte técnica del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución



de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentados por parte de Sercotec los informes, en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo a los mismos o no formula observaciones o requiere aclaraciones, dichos informes se entenderán aprobados.

i) Presentar al Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG un informe final de las actividades y gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone Sercotec para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta y quinta. En caso de término anticipado del convenio, Sercotec debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

El Departamento de Administración y Finanzas revisará el informe de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a Sercotec dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. Sercotec tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentado por parte de SERCOTEC el referido informe final en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

A efectos de la ejecución y operación del convenio en los Centros de Negocios, Sercotec, a través de la Gerencia de Centros, podrá contratar a un tercero, de acuerdo a las normas de Compras Públicas, contenidas en el Instructivo de Contrataciones y Adquisiciones de Sercotec, debiendo ceñirse a lo dispuesto en el presente convenio y las normas de rendición correspondientes.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG**

a) Transferir a Sercotec la suma total de **\$269.540.000.- (doscientos sesenta y nueve millones, quinientos cuarenta mil pesos)**, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

b) Actuar de contraparte en cada una de las actividades a realizar según el Anexo N°1: Acuerdo Operativo 2019 y Anexo N°2: Orientaciones Técnicas 2019 del Programa Mujer Emprende, según corresponda a nivel central y regional. Las funciones de la contraparte incluirán apoyar el desarrollo del Programa y velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.



- c) Asesorar a los y las profesionales de Sercotec a cargo de la ejecución de Escuela y Encuentro, en temáticas de género, en capacitación y asistencia técnica con enfoque de género, en barreras y brechas de género para las emprendedoras del Programa.
- d) Entregar la nómina de mujeres seleccionadas que participaran de la Escuela y del Encuentro de los tres Segmentos.
- e) Las Direcciones Regionales, a través de sus encargados/as del Programa Mujer Emprende, asistirán al Plan Común de la Escuela y al menos a un módulo de cada segmento.
- f) El SernamEG, través de la Dirección Regional, dictará el Módulo empoderamiento personal y relacional de las mujeres para el emprendimiento.
- g) Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus objetivos y fines.

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTES**

Las contrapartes, para efectos de la ejecución del presente convenio, serán, por parte de SernamEG, la Jefatura del Área Mujer y Trabajo o quien ésta designe, para los aspectos técnicos del Programa, y para los gastos y rendiciones presupuestarias, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o quien éste designe. Por parte de Sercotec, la contraparte será el Gerente de Centros de Negocios o quien éste designe.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo de SernamEG que lo apruebe y registrará hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de ello, las Escuelas deberán ser ejecutadas a más tardar el 31 de octubre y la ejecución de los Encuentros a más tardar el 30 de noviembre. Asimismo, la entrega de todos los Informes debe realizarse dentro de 30 días corridos una vez terminados ambos compromisos en todas las regiones.

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos noventa días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.



- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

### **DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE METODOLOGÍA**

La propiedad intelectual de la metodología, productos, informes y antecedentes que se generen de la ejecución del presente convenio, pertenecerán al SernamEG, los que deben ser transferidos por Sercotec.

No obstante, lo anterior, ambas partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas tercera y cuarta, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total y/o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las contrapartes del presente convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

El contratante y sus dependientes, que participen en la ejecución del contrato, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.





Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **María Carolina Plaza Guzmán**, para actuar en la representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Resolución Tra N° 121830/83/2018, del 25 de septiembre de 2018, del SernamEG.

La personería de don **Cristóbal Leturia Infante**, para actuar en la representación de Sercotec, consta del Acuerdo N° 1594, del año 2018, adoptado por su Directorio, en la Sesión Extraordinaria N° 653, celebrada el 3 de Abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril del mismo año, ante la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, se ha estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
**MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA**  
**EQUIDAD DE GÉNERO**



  
  
**CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

